

3.- Los abonos por Comida, Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena	685
Desayuno	94

4.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafía o Estenotipia	3,702
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial	2,695
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	3,773
Personal que escribe y habla con fluidez	4,581

2. Lenguas Latinas

Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial	2,021
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	2,830
Personal que escribe y habla con fluidez	3,436

5.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en 21,529 Pts. mensuales en 14 pagas.

6.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	3,452
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes	9,209
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes	11,509
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes	13,807

La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en 809 Pts.

La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en 1,615 Pts.

7.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías:

Grado 1	17,773
Grado 2	15,350
Grado 3	13,732

La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madrugue" se fija en 793 Pts.

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" se fija en 685 Pts.

8.- Las cuantías de los incentivos de Técnicos de Grado Superior, quedan fijadas como sigue:

Nivel	Categoría	Pts./Mes
24	Tec. Grado Superior 19 A	53,644
23	Tec. Grado Superior 19 B	49,721
22	Tec. Grado Superior 19 C	45,791
21	Tec. Grado Superior 20 A	41,862
20	Tec. Grado Superior 20 B	37,940
19	Tec. Grado Superior 20 C	34,010
18	Tec. Grado Superior 20 A	30,080
17	Tec. Grado Superior 20 B	26,155
16	Tec. Grado Superior 20 C	22,226
15	Tec. Grado Superior 20 A	18,300
14	Tec. Grado Superior Entrada	14,372

9.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica:

Comida	Cena	Gastos de Bolsillo	Total
1,256	1,256	719	3,231

10.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 2,442 Pts.

11.- La indemnización por Plus de Distancia se fija en 3.98 Pts./Km

12.- Las cantidades por Parte Fija y Parte Variable del Regimen Complementario quedan como sigue:

Nivel	Parte Fija Importe	Parte Variable Grado 2º	Parte Variable Grado 3º
1	17,580	27,200	34,689
2	16,655	25,679	32,895
3	15,730	24,154	30,700
4	14,805	22,622	28,709
5	13,882	21,097	26,714
6	12,952	19,572	24,716
7	12,030	18,043	22,725
8	11,104	16,515	20,729
9	10,172	14,990	18,733

13.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Asturias y Murcia percibirán la cantidad de 679 Pts. por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

14.- En las jornadas programadas de trabajo en días festivos con descanso compensatorio entre semana, el trabajador percibirá un suplemento del 134.75 % del salario hora base en función de las horas trabajadas en ese periodo. El incremento adicional sobre el valor de la hora/base para los festivos a los que hace referencia el artículo 65 y durante los horarios en el mismo reflejados será del 58.00%

15.- El suplemento en concepto de trabajo nocturno equivaldrá al 40 % del salario hora base, incrementado en el 86,45 %

16.- Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de 1,763 Pts. para los trabajadores a tiempo completo y 1,421 Pts. para los trabajadores a tiempo parcial.

17.- La indemnización por desplazamiento, consistente en 20 minutos por cada día que se asista al trabajo de todo el personal destinado en el centro de trabajo de La Muñoz, se calculará sobre el salario hora base, incrementado en un 59,37 %.

18.- Los conceptos que a continuación se enumeran, al realizarse directamente con las remuneraciones básicas, experimentarán el mismo incremento que el concepto sobre el que giran:

- Antigüedad
- Diferencia de Categoría
- Residencia
- Toxicidad, Peligrosidad y Sala Blanca
- Jornada especial
- Promociones Pendientes
- Fondo Solidario
- Concierto Colectivo de Vida

19.- La Gratificación en concepto de Consecución de Objetivos de Puntualidad queda fijada en 21,821 Pts.

20.- Se mantiene en su cuantía y por el personal que lo viene percibiendo los siguientes conceptos:

- Clave 061 (Disposición Transitoria Cuarta)
- Gratificación Vestuario (Segundo Parrafo Art. 9)
- Plus Familiar (Segundo Parrafo Art. 9)
- Octava Hora (Disposición Transitoria Primera)
- Compensación Antiguos Impuestos (Ultimo Parrafo Art 9)
- Prima de Mercado
- Gratificación Conducción
- Gratificación D.V.T.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19893 ORDEN de 8 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para prestaciones técnicas.

El Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, crea el Ministerio de Asuntos Sociales y le atribuye la planificación, coordinación y evaluación de los Servicios Sociales.

El Real Decreto ley 36/1978, de 16 de noviembre sobre «Gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo» crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), como Entidad Gestora de la Seguridad Social para gestión de servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social. Posteriormente, en el Real Decreto 1433/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la estructura y competencias del INSERSO, se le sigue atribuyendo «la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y de aquellos actos que legalmente tiene encomendados».

En el desarrollo de estas funciones se ha originado en los últimos años una fuerte demanda, sobre todo a partir de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/1982, de 7 de abril), en el ámbito de las prestaciones técnicas, detectándose necesidades urgentes, entre otras, en el campo de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, ayudas técnicas, movilidad y transporte.

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su artículo 16.2, da nueva redacción a los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria que regula el Régimen de Ayudas y Subvenciones Públicas.

En el presupuesto del INSERSO para 1991 y dentro del Programa de Integración Social 33.47, capítulos IV y VII, se ha consignado una partida para gestionar un nuevo programa de prestaciones técnicas en las tres modalidades citadas en el párrafo tercero.

En virtud de lo anterior y dentro de las facultades que me están conferidas, dispongo la convocatoria para la concesión de subvenciones de prestaciones técnicas, de acuerdo a las siguientes bases:

Primero. *Finalidad.*—La finalidad de todas las subvenciones de este nuevo Programa será la de potenciar las relaciones con el entorno de la persona que tiene sus capacidades reducidas, bien a través de una Ayuda Técnica—Eliminación de Barreras—o proporcionándole un medio de transporte adecuado.

Las modalidades de estas ayudas serán la institucional y la individual.

Las ayudas Institucionales se otorgarán a Instituciones sin ánimo de lucro y Corporaciones locales, mediante subvenciones, que podrán adoptar la forma de conciertos en el caso de que se tramiten y resuelvan por la Dirección General del INSERSO.

En la aplicación de los créditos de este nuevo Programa del Instituto, se dará prioridad a las peticiones realizadas por Instituciones y Corporaciones locales.

Excepcionalmente se tendrán en cuenta solicitudes individuales que se adecúen de forma patente a los objetivos de esta convocatoria y a la disponibilidad de los créditos presupuestarios.

Segundo. *Tipología de las ayudas.*—Dentro de las modalidades, institucional e individual, podemos distinguir las siguientes tipologías:

A) Ayudas técnicas:

1. Para terapia y rehabilitación: Ayuda para la adquisición de medios técnicos de entrenamiento del habla y del lenguaje en general.
2. Para protección y cuidado personal: Ayudas para la adquisición de medios técnicos para lavarse, bañarse y ducharse.
3. Para tareas domésticas: Útiles para comer y beber.
4. Para comunicación, información y señalización.

B) Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

1. Ayudas para la adaptación de viviendas y edificios:
 - 1.1 Accesos y espacios de comunicación horizontal: Ampliación de puertas, pasillos, trayectoria de sillas de ruedas.
 - 1.2 Elementos de comunicación vertical: Escaleras, rampas, ascensores y plataformas elevadoras.
 - 1.3 Áreas de estancia y trabajo: Cocinas, dormitorios, salas de estar y áreas de atención al público.
 - 1.4 Espacios higiénicos-sanitarios.
 - 1.5 Mobiliario adaptado.
2. Urbanismo: Se incluye en este apartado toda obra nueva o de mejora de los espacios de circulación y estancia que conlleven la accesibilidad de las personas con movilidad reducida:
 - 2.1 En el conjunto de un proyecto que mejora condiciones de accesibilidad se podrán incluir excepcionalmente:

Construcción o mejora de los acerados con un mínimo de 1,20 metros de ancho, debiendo ejecutarse el rebaje en los pasos correspondientes y mejora de los pavimentos mediante acabados antideslizantes.

 - 2.2 Señalización específica de información peatonal, avisadores acústicos en semáforos.
 - 2.3 Adecuación del mobiliario urbano, incluso instalación de aseos adaptados.

C) Movilidad y transporte:

1. Ayudas para adquisición de vehículos adaptados para transporte de uso público o adaptación de vehículos con esta finalidad.
 - 1.1 Autobuses urbanos e interurbanos.
 - 1.2 Adaptaciones o mejoras para el uso del transporte ferroviario.
2. Ayudas para la movilidad personal.
 - 2.1 Sillas de ruedas y otros.
 - 2.2 Adaptaciones para vehículos.
 - 2.3 Ayudas para la elevación y traslado.

Tercero. *Beneficiarios:*

3.1 De las ayudas institucionales: Las Entidades, públicas o privadas, personas jurídicas, Sociedades y Empresas, que puedan crear o poner en funcionamiento, sin fin de lucro y con arreglo a las Leyes, actividades dirigidas a potenciar la relación con el entorno de las personas que ven sus capacidades reducidas.

3.2 De las ayudas individuales: Toda persona, de nacionalidad española y ciudadano de la Comunidad Económica Europea, legalmente establecidos en España, de cualquier edad que tenga una limitación funcional permanente en relación con su entorno y que acredite su estado de necesidad y carencia de recursos.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas e instituciones que reciban otra subvención para la financiación de la ayuda o actividad solicitada.

Cuarto. *Delimitación de cuantías.*—La cuantía a conceder, para cada tipo de ayuda, será:

4.1 Institucionales.

4.1.1 Adquisición de ayudas técnicas: Hasta el 75 por 100 del presupuesto presentado.

4.1.2 Eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta el 75 por 100 del presupuesto presentado.

4.1.3 Movilidad y transporte:

Adquisición vehículos adaptados: Hasta el 75 por 100 de la diferencia entre el coste de un vehículo convencional y otro adaptado de similares características.

Adaptación de vehículos: Hasta el 75 por 100 de la totalidad del coste de la adaptación.

4.2 Individuales.

4.2.1 Adquisición de ayudas técnicas: Hasta el coste real.

4.2.2 Eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta el 75 por 100 del presupuesto presentado.

4.2.3 Movilidad y transporte: Hasta el coste real.

Quinto. *Programas de investigación.*—Dentro de la tipología de ayudas y cuantías establecidas en esta convocatoria, se podrán subvencionar programas para la investigación, promoción y desarrollo de nuevas tecnologías, a posibles beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Teniendo en cuenta las características de estos programas se podrá elevar la cuantía de la subvención hasta el 100 por 100.

Sexto. *Requisitos de acceso a la convocatoria:*

6.1 Ayudas institucionales:

- a) Estar la Institución legalmente constituida.
- b) Tener, entre sus fines, acciones o servicios que favorezcan las relaciones con el entorno de las personas que tienen sus capacidades reducidas, o proyectos de investigación que se dediquen a la creación y promoción de nuevas tecnologías, cuya aplicación en ayudas técnicas beneficie al colectivo de personas atendidas en el ámbito del Instituto.
- c) Carecer de fin de lucro. En los supuestos en que la configuración jurídica de la Entidad presuponga la existencia de fin de lucro, deberá presentar declaración expresa y formal de que la actividad o servicio para el que solicita la ayuda carece de tal fin, quedando sujeta aquella declaración a la debida comprobación por parte de los Organismos a los que se solicite la ayuda.
- d) Estar al corriente en el pago o cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.
- e) Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales y Organismos adscritos.
- f) En el caso de eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, todos los proyectos deberán atenerse a la legislación vigente.

6.1.1 Documentación a adjuntar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo adjunto (anexo I).
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Escritura pública o acta de constitución de las Sociedades o Asociaciones, respectivamente, así como los Estatutos por los que se rija la Institución.
- d) Acuerdo del Pleno o Comisión de Urbanismo de la Corporación, en el caso de que la subvención se solicite para Corporaciones locales o de la Junta Directiva en el caso de Asociaciones.
- e) Memoria justificativa de las actividades de la Institución, según modelo adjunto (anexo II). Si la solicitud presentada por la Institución o Corporación local es para una subvención de un Centro concreto

(Centro Social, Hogar, etc.) los datos de la Memoria deberán hacer referencia a las actividades de ese Centro.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, bien entendido que la mención que el artículo 2.º, c), de la Orden de 28 de abril de 1986 hace a la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio, se entiende hecha a la declaración o relación anual de operaciones con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

g) En eliminación de barreras se tendrá en cuenta el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, incluyéndose además la siguiente documentación:

g.1 Estudio técnico de la adaptación o mejora a realizar, que incluya:

Información gráfica del estado actual y reformado.
Materiales a emplear.
Viabilidad técnica de la adaptación.
Presupuesto desglosado por partidas.

g.2 Proyecto de obra, con todos los requisitos legales exigidos, cuando por las características o magnitud de la obra, lo exija la normativa vigente.

El proyecto deberá incluir:

Memoria explicativa de la actuación.
Planos del estado actual y reformado.
Mediciones y presupuesto desglosado por partidas.

g.3 Compromiso de realizar la obra antes del 31 de marzo de 1992.

6.2 Ayudas individuales:

a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Comunidad Económica Europea y estar legalmente establecido en España.

b) Capacidades reducidas en relación con el entorno y comunicación, tanto en su vida diaria como escolar, laboral y de ocio.

c) No poder adquirir la ayuda con sus propios medios o con los recursos ya establecidos por la Comunidad.

d) En el caso de eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, todos los proyectos deberán atenerse a la legislación vigente.

e) Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

6.2.1 Documentación a adjuntar:

a) Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo adjunto (anexo III).

b) Documento nacional de identidad o libro de familia y número de identificación fiscal del beneficiario.

c) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante del beneficiario y acreditación de su representación legal en el supuesto de guardador de hecho.

d) Informe médico y social emitido por los profesionales del Instituto o de los Servicios Sociales de Organismos Públicos, por el que se acreditará la concurrencia de los requisitos exigidos en el apartado b) y c) del punto 6.2.

e) Presupuesto que justifique el coste de la acción a realizar.

f) En el caso de eliminación de barreras informe-proyecto de la obra, suscrito por el técnico que la vaya a realizar.

Séptimo. *Plazo y lugar de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se dirigirán a las Direcciones Provinciales del INSERSO o, en su caso, a la Subdirección General de Servicios Técnicos del INSERSO, ubicada en calle María de Guzmán, 52, 28003 Madrid. Se enviarán directamente a esta Subdirección las solicitudes de Instituciones cuyo ámbito de actuación sea supraprovincial y Empresas o Sociedades ubicadas en todo el territorio nacional, que tengan proyectos innovadores que, aplicados a ayudas técnicas, puedan mejorar la calidad de vida de los colectivos atendidos por el Instituto.

Podrán remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo. *Subsanación de defectos.*—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención solicitada, de la Entidad o beneficiario individual solicitante o algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Entidad o beneficiario solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad o beneficiario individual solicitante no aportara la documentación prevista en el apartado 6.º, puntos 6.1.1 y 6.2.1, se le

requerirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4 de dicha Ley, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Noveno. *Tramitación y valoración de las solicitudes.*—Las Direcciones Provinciales del INSERSO tramitarán todos los expedientes de las solicitudes que se presenten ante este Organismo provincial, enviándolos una vez cumplimentados y durante los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la Subdirección General de Servicios Técnicos del INSERSO.

La Junta de Prestaciones creada a estos efectos (Resolución de la Dirección General de fecha 24 de septiembre de 1990) tiene la competencia para elevar propuesta de Resolución a la Dirección General y Direcciones Provinciales del Instituto. Los criterios de valoración para la concesión de estas subvenciones se fundamentarán en:

a) Cumplimiento de la finalidad y requisitos de la convocatoria.

b) Informe de la Dirección Provincial en su caso.

c) Distribución y posibilidades de los créditos presupuestarios.

d) En lo no previsto en estos apartados será de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto, p. 2 «Criterios de valoración» de la Orden de 27 de febrero de 1991, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Décimo. *Resolución.*—1. A propuesta de la Junta de Prestaciones las Direcciones Provinciales del INSERSO resolverán las solicitudes institucionales e individuales que estén enmarcadas en el ámbito territorial de su competencia.

La Dirección General resolverá las solicitudes de Instituciones cuyo ámbito sea supraprovincial, y Empresas o Sociedades ubicadas en todo el territorio nacional, proyectos de investigación y aquellas ayudas individuales dirigidas a la Subdirección General de Servicios Técnicos.

2. El plazo para resolver la adjudicación de estas subvenciones será de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Las subvenciones, una vez concedidas, podrán formalizarse en un Convenio o Acuerdo en el que, entre otros puntos, constarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades en la forma de pago, así como el plazo de presentación de una memoria justificativa de la aplicación de la subvención.

4. La concesión de una subvención, al amparo de la presente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Undécimo. *Justificación del gasto.*—El beneficiario deberá justificar ante el órgano provincial o central, donde presentó la solicitud, la adquisición de la ayuda o realización de la inversión, en el plazo de tres meses, desde la percepción de la subvención, mediante facturas originales.

En el caso de subvenciones a Entidades y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, deberá presentar durante el primer trimestre de 1992, memoria justificativa de los gastos efectuados, acompañada de facturas, recibos y documentos (originales o en fotocopia compulsada) acreditativos, acorde con los gastos presentados al efectuar la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 82 y concordantes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Entidad o beneficiario individual vendrá obligado a devolver las cantidades no justificadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención.

Duodécimo. *Facultades inspectoras.*—Los beneficiarios de estas subvenciones tienen la obligación de someterse a la inspección del INSERSO que en el cumplimiento de sus atribuciones tiene la competencia para inspeccionar la correcta aplicación de las ayudas y subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Décimotercero. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las Entidades y beneficiarios individuales adjudicatarios de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 82 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Décimocuarto. *Logotipo.*—En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 27 de febrero de 1991 deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según modelo que figura como anexo 2 de la Resolución de la Dirección General del INSERSO del 27 de febrero de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1991.

FERNANDEZ SANZ



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

Subdirección General de Servicios Técnicos

Dirección Provincial de _____

ANEXO I

REGISTRO

N.º Expte. /

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES TECNICAS SOLICITUD DE INSTITUCIONES

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN

1. Eliminación de barreras
2. Ayuda técnica
3. Movilidad y transporte

PRESUPUESTO

CUANTIA SOLICITADA

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION

(Se indicarán los datos de quien suscriba la solicitud en representación de la institución)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
DOMICILIO (Calle o Plaza)	N.º	Piso	LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO ()
REPRESENTACION QUE OSTENTA			

3.- DATOS DE LA INSTITUCION

DENOMINACION			
DOMICILIO (Calle o Plaza)	N.º	Piso	LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO ()

Como representante de la Institución DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente Solicitud, y en acreditación de los mismos se acompaña la documentación que al derseo se relaciona.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO. MADRID.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Memoria
- Estatutos de la Institución
- Código de Identificación Fiscal (Fotocopia compulsada)
- Acuerdo del Pleno de la Corporación, o de la Junta Directiva, si se trata de Asociaciones.
(Cuando la solicitud proceda de una Corporación Local, en materia de Eliminación de Barreras, podrá emitir el citado acuerdo la comisión de Urbanismo)
- Certificados emitidos por Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de cotización.
- Presupuesto original de la Ayuda solicitada

En el caso de solicitar Eliminación de Barreras se aportará además:

- Estudio técnico, que habrá de ser Proyecto de Obra con todos los requisitos legales exigidos, cuando las características de la obra así lo obliguen.
- Declaración del compromiso de que la obra se va a realizar antes del 31 de Marzo de 1992.
- Declaración de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

BANCO O CAJA DE AHORROS _____	
AGENCIA _____	DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____
N.º C/C o CODIGO _____	TITULAR(1) _____
C.I.F. _____	
(1) Necesariamente figurará el nombre de la Entidad o de su representante titular de su cuenta	



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Subdirección General de Servicios Técnicos
Dirección Provincial de _____

ANEXO II

REGISTRO

N.º Expte. /

MEMORIA PARA INSTITUCIONES

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1.- DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION		LOCALIDAD
DOMICILIO		TELEFONO
PROVINCIA	REPRESENTANTE	

2.- DATOS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

2.1. Fecha en que comenzó a funcionar:	
2.2. Fines de la Institución:	
2.3. Organos de Gobierno:	
2.4. Número de socios (Sólo para el caso de Asociaciones):	
2.5. Servicios que presta:	
2.6. Población que atiende:	
2.7. N.º de plazas existentes:	N.º de plazas ocupadas:
(2.7 se cumplimentará solamente en el caso de que la Ayuda se solicite para un Centro)	
2.8. Otros aspectos:	

3.- MEDIOS CON QUE CUENTA

3.1. Fuentes de financiación:
3.2. Personal contratado y voluntario:
3.3. Medios de la comunidad que utilizan:

4.- DATOS DE LA SOLICITUD

4.1. Necesidades concretas para las que se solicita la Ayuda:
4.2. Aportación económica o de otro tipo de la institución al proyecto que presenta:

En _____ a _____ de _____ de _____
Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO. MADRID.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Subdirección General de Servicios Técnicos
Dirección Provincial de _____

ANEXO III

REGISTRO

N.º Expte. /

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES TECNICAS SOLICITUD INDIVIDUAL

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN

1. Eliminación de barreras
2. Ayuda técnica
3. Movilidad y transporte

PRESUPUESTO

- CUANTIA SOLICITADA

2.- DATOS DEL BENEFICIARIO

(Cumplimentar siempre este apartado)

2.1. Datos Personales

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	
PROFESION		SITUACION LABORAL:	
DOMICILIO (Calle o Plaza)	N.º	Piso	LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO ()	

2.2. Datos de la limitación funcional en relación con la ayuda que solicita:

--

2.3. Datos Socioeconomicos

Entidad sanitaria a la que pertenece _____	
N.º de Seguridad Social <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Titular
Ingresos mensuales <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Beneficiario
Naturaleza de los mismos _____	<input type="checkbox"/> Nómina
	<input type="checkbox"/> Pensión

2.4. Datos sobre la Unidad Familiar

PERSONAS INTEGRANTES	PARENTESCO	EDAD	OCUPACION	INGRESOS
D. _____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE

(Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta del beneficiario)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA DE NACIMIENTO	RELACION CON EL BENEFICIARIO		
DOMICILIO (Calle o Plaza)	N.º	Piso	LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO ()

D/D.º _____ DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO. MADRID.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- D.N.I. o Libro de Familia del beneficiario (Fotocopia compulsada)
- N.I.F. del beneficiario (Fotocopia compulsada)
- Informe médico y social en las condiciones establecidas en la Convocatoria.
- D.N.I. del representante del beneficiario, en su caso, y acreditación de su representación.
- Presupuesto original.

En el caso de solicitar Eliminación de Barreras se aportará además:

- Informe-proyecto de la obra a realizar.
- Declaración de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas del Ministerio de Asuntos Sociales.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

BANCO O CAJA DE AHORROS _____	
AGENCIA _____	DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____
N.º C/C o CODIGO _____	TITULAR(1) _____
N.I.F. _____	
(1) Necesariamente figurará el nombre del beneficiario o de su representante, de ser éste quien suscriba la solicitud.	

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

19894 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Directora de Administración Industrial, por la que se prorroga la homologación de galvanizados en general fabricado por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», en Bilbao (Vizcaya) (Contraseña CPG-0008).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, Territorio Histórico de Bizkaia, calle Rodríguez Arias, 5, 3.º izquierda, para la prórroga de homologación de galvanizados en general fabricado por «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Arrigorriaga (Bizkaia).

Visto el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por Resolución de 17 de julio de 1989 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía se prorrogó la homologación concedida a galvanizados en general con la contraseña CPG-0008.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado prorrogar la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0008, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los Certificados de Conformidad de la Producción antes del 22 de mayo de 1993.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19895 *RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley.

He resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la Colonia Güell, en Santa Coloma de Cervelló (Baix Llobregat).

Segundo.-Definir, de acuerdo con lo que dispone la Ley 16/1985, la delimitación del conjunto, de su entorno de protección y del entor-